



Colegio Nacional de Integración Profesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente instrumento, los representantes legales señalados en el mismo, autorizan con facultades específicas, o sustitución en sus funciones a las siguientes personas en calidad de responsables:

SUJETO DEL CONVENIO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO
"LA SEDE"	<b>JOSUE ANGELES ORTEGA</b>	Representante Legal
"INSTITUCION EVALUADORA"	<b>LIC. CARLOS ALBERTO TOLEDO PORCAYO</b>	Dirección General

**FUNCIONES DE RESPONSABLES:**

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo en las fechas estipuladas en el calendario anual, entrega oportuna de la documentación requerida, así como el pago anticipado de los pagos de derechos, apoyándose de manera respetuosa y amable con la persona o personas autorizadas por LA SEDE.

**VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes acuerdan que para hacerse comunicados de manera oficial deberán de hacerse en los domicilios legales previamente señalados en el capítulo de declaraciones.

**VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comprendida del 20 de Febrero del 2023 al 31 de Diciembre del 2024 y podrá ser renovado por escrito por ambas partes.

**MODIFICACIONES:**

El presente instrumento podrá ser modificado previa autorización de la Institución Evaluadora, como resultado de la Experiencia en los procesos de evaluación anuales para el mejoramiento del servicio.



Colegio Nacional de Integración Profesional INSTANCIA EVALUADORA DEL ACUERDO 286 SEP

4.-Es compromiso de la Institución Evaluadora proporcionar de manera oficial y formal, a la SEDE con la que se suscribe el presente convenio, los requisitos, costos, y calendario de exámenes, con anticipación de por lo menos 45 días naturales.

5.-La Institución Evaluadora no tendrá responsabilidad alguna por omisiones en las que incurra LA SEDE respecto a la falta de un requisito imputable a la misma.

6.-En caso de que el Sínodo no pudiera llevar a cabo la aplicación de los exámenes en tiempo y forma por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se programará nueva fecha. LA SEDE se obliga a cubrir el total de los pagos de gastos por la reprogramación de los exámenes .

7.- La Institución Evaluadora vigilará y colaborará con la sede para el cumplimiento del presente convenio en términos de equidad y reciprocidad.

8.-LA SEDE deberá garantizar condiciones adecuadas al aplicador designado por la Institución Evaluadora, para llevar a cabo la aplicación del Examen. De no cubrirse las condiciones mínimas requeridas, la aplicación del Examen será suspendida y se considerará la posibilidad de reagendar.

CONFIDENCIALIDAD. Los que intervienen en el presente convenio se obligan, en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a guardar la confidencialidad de la información técnica de interés comercial, educativo, social que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este acuerdo de voluntades, durante la vigencia y aun después de concluida la vigencia de éste.

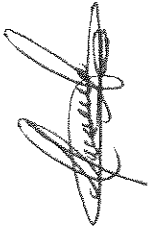
TRANSPARENCIA. Este documento es confidencial y no podrá ser duplicado en su totalidad o parcialidad sin el consentimiento de las partes de manera escrita y firmado por los representantes legales.

Oxford #38 Col. Juárez C.P.06600 Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX.  
Tel. 5552647496 Email: [ctoledo@conaip.com.mx](mailto:ctoledo@conaip.com.mx)

3-6

### CLÁUSULAS

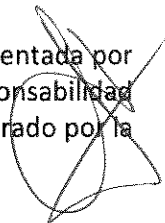
PRIMERA.- La finalidad del presente convenio es la colaboración de ambas partes para llevar a cabo la aplicación de los Exámenes Generales para la Acreditación de Conocimientos de nivel Bachillerato y nivel Licenciatura en los perfiles autorizados en el marco del acuerdo 286 02/04/17 que como Institución Evaluadora autorizada CONAIP puede evaluar a las personas interesadas en acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, de acuerdo con el título tercero del Acuerdo Secretarial 286 y Acuerdo 02/04/17.



SEGUNDA.- Establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para llevar a cabo las acciones relativas a la difusión, aplicación y evaluación del examen.

TERCERA.- La sede se compromete a solventar los gastos que se generen de los viáticos para los aplicadores que designe la Institución Evaluadora, así como de los supervisores que se designen para verificar el debido cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública para la aplicación de los exámenes motivo del presente convenio. Los gastos a que se refiere la presente cláusula comprenden el hospedaje, alimentación y transportación durante las evaluaciones.

CUARTA.- De encontrar documentación apócrifa en documentos oficiales presentada por LA SEDE a CONAIP, la Institución Evaluadora, quedará liberada de toda responsabilidad académica, penal, civil o económica, sin derecho a la devolución del pago generado por la presentación del examen y se dará reporte a las autoridades competentes.



QUINTA.- Las SEDES se comprometen a respetar y aplicar de forma estricta el reglamento que la Institución Evaluadora expida, para el registro, control y seguimiento de usuarios interesados en aplicar el Examen General de Acreditación en el nivel de Bachillerato y nivel Licenciatura autorizados.

SEXTA. De no cumplirse las presentes cláusulas, este convenio se cancelará de manera anticipada siendo notificada por escrito la cancelación con 30 días de anticipación.